



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 658

Rosario, "Cuna de la Bandera", 5 de abril de 2017.-

VISTO

El acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Paritaria de Municipalidades y Comunas de Análisis de la Política Salarial del Sector Público en fecha 30 de marzo del corriente año, y en la Comisión Técnica integrada por la Municipalidad de Rosario y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario en fecha 03 de abril del corriente año y,

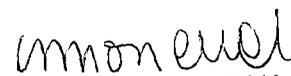
CONSIDERANDO

Que en el contexto señalado en el Visto que precede, se ha resuelto aplicar a partir del 01 de enero, del 01 de marzo y del 01 de julio del corriente año 2.017, como política salarial del sector, las escalas de asignaciones correspondientes a las distintas categorías de revista, conforme el detalle inserto en el artículo 1º y subsiguientes del presente; la que será remitida oportunamente al Concejo Municipal,

Que asimismo corresponde adecuar las disposiciones pertinentes en lo relativo a los montos dispuestos en carácter de retribución mínima mensual garantizada a partir del día 01 de enero, 01 de marzo y del 01 de julio, respectivamente,

Que por lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA


CPN Lic. Adm. CRISTINA SIMONELLA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

ARTICULO 1º: Establécese a partir del 01 de enero, 01 de marzo y del 01 de julio del corriente año 2.017 respectivamente, como política salarial de la Municipalidad de Rosario, la escala de asignaciones correspondientes a las distintas categorías de revista, conforme el siguiente detalle:

...///

///...

A PARTIR DEL:	A PARTIR DEL:	A PARTIR DEL:
01/01/2017	01/03/2017	01/07/2017

CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
8	\$ 5.923,94	\$ 6.657,38	\$ 7.052,31
9	\$ 6.377,95	\$ 7.167,60	\$ 7.592,80
10	\$ 6.614,90	\$ 7.433,89	\$ 7.874,89
11	\$ 7.029,55	\$ 7.899,87	\$ 8.368,51
12	\$ 7.384,99	\$ 8.299,32	\$ 8.791,66
13	\$ 7.858,90	\$ 8.831,91	\$ 9.355,85
14	\$ 8.451,25	\$ 9.497,59	\$ 10.061,02
15	\$ 9.221,39	\$ 10.363,09	\$ 10.977,85
16	\$ 10.643,09	\$ 11.960,81	\$ 12.670,36
17	\$ 10.939,26	\$ 12.293,64	\$ 13.022,93
18	\$ 11.531,64	\$ 12.959,37	\$ 13.728,15
19	\$ 14.987,18	\$ 16.842,73	\$ 17.841,88
20	\$ 15.540,05	\$ 17.464,05	\$ 18.500,06
21	\$ 16.507,60	\$ 18.551,39	\$ 19.651,91
22	\$ 17.198,75	\$ 19.328,12	\$ 20.474,71
23	\$ 18.324,05	\$ 20.592,74	\$ 21.814,35
CONT.GRAL.	\$ 28.631,59	\$ 32.176,45	\$ 34.085,24
SUB CONT.GRAL.	\$ 22.905,22	\$ 25.741,10	\$ 27.268,13

ARTICULO 2º: Los alcances y aplicaciones del presente decreto están referidos al personal de Planta Permanente, No Permanente, Aprendices de la Dirección General de Parques y Paseos (Becarios), Reemplazantes y Transitorios de la Administración Central y Organismos Descentralizados.-

...///



*Intendencia Municipal
Rosario*

///...

ARTICULO 3º: Para el Sistema de Formación de Post-Grado de la Secretaría de Salud Pública –becarios de Post-Grado- los alcances y aplicaciones del presente deberán ser dispuestos a partir del 1º de enero, del 1º de marzo y del 1º de julio de 2.017, respectivamente.

Establécese a partir del 01 de enero del año 2.017 según corresponda, el nuevo monto correspondiente a las asignaciones estímulo inherentes a los Convenios de Pasantías Educativas por veinte horas semanales celebrados en el ámbito de la Municipalidad de Rosario, en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con treinta y siete centavos (\$ 4.471,37); a partir del 01 de marzo del corriente, la suma de pesos cinco mil cinco con cincuenta y siete centavos (\$ 5.005,57) y a partir del 01 de julio del corriente año, en la suma de pesos cinco mil doscientos noventa y tres con veintidós centavos (\$5.293,22).

ARTICULO 4º: Déjase dispuesto que a partir del 01 de enero del año 2.017 se garantiza una retribución mínima mensual por todo concepto, neta de descuentos obligatorios de pesos once mil quinientos ocho (\$ 11.508.-); a partir del 01 de marzo de 2.017 la suma de pesos trece mil doscientos sesenta y cinco (\$ 13.265.-) y de pesos catorce mil ciento sesenta (\$ 14.160.-) a partir del 01 de julio del corriente año, respectivamente; debiendo abonarse en su caso, la diferencia resultante hasta la concurrencia de tal importe en carácter de asignación compensatoria no remunerativa y no bonificable. En el caso especial de los Aprendices de la Dirección General de Parques y Paseos (Becarios) cuya retribución es equivalente al 50% de la asignación de la categoría 11, percibirán por el concepto establecido en el presente artículo, la suma de pesos cinco mil setecientos cincuenta y cuatro (\$5.754) a partir del 01 de enero del año 2.017; la suma de pesos seis mil seiscientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 6.632,50) a partir del 01 de marzo del corriente año y de pesos siete mil ochenta (\$ 7.080) a partir del 01 de julio del corriente año, respectivamente.

Para los agentes que presten una carga horaria menor a treinta horas semanales, o perciban un porcentaje de la asignación de la categoría, la mencionada retribución mínima mensual garantizada dispuesta precedentemente, será proporcional a la misma. Para los agentes con una carga horaria mayor a treinta horas semanales, se deja establecido como límite, el fijado para los meses de enero, marzo y julio del año 2.017 respectivamente.

...///

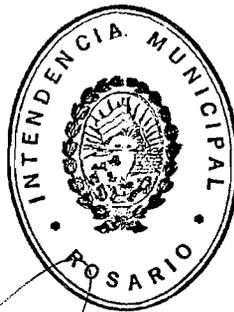
///...

ARTICULO 5º: Déjase dispuesto que se tornarr operativos los artículos 1º y 2º del Decreto N° 601 de fecha 08 de abril de 2.002, aplicándose lo allí establecido a lo dispuesto en el presente decreto.

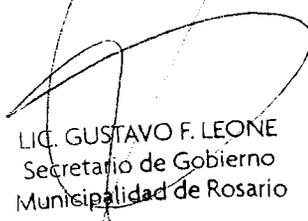
ARTICULO 6º: El gasto que demande el currplimiento del presente deberá imputarse a las partidas previstas en el Clasificador por Objeto del Gasto del presupuesto vigente.

ARTICULO 7º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.-


C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario


LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario